



VISTOS: El Informe n.º D002-2021-SUTRAN-UR-GMRM de la Analista de Bienestar Social II de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando n.º D001512-2021-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando n.º D000546-2021-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe n.º D000095-2021-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Informe n.º D000092-2021-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando n.º D000203-2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º D000241-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, establece que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de un modo progresivo programas de bienestar social dirigido a los servidores y sus familias;

Que, mediante Decreto Legislativo 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado estableciendo en el artículo 5º del mencionado dispositivo que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanas;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, en el que se incluye el proceso de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, considerándose a Bienestar Social y Cultura y Clima Organizacional como subsistemas;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas”, se regula, en el numeral 6.1.7, el subsistema de gestión de las relaciones humanas y sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores en torno a las políticas y prácticas del personal; considerando dentro de este subsistema, los procesos de “Bienestar Social” y “Clima Organizacional”;

Que, mediante Memorando n.º D001512-2021-SUTRAN-UR la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración, el proyecto del Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021, a fin de que sea trasladado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de opinión técnica según corresponda;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: Q8ZL6YO



Que, por medio del Informe n.º D000095-2021-SUTRAN-UPM la Unidad de Planeamiento y Modernización se remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica del Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021, la misma que considera viable y conforme para su aprobación;

Que, a través del Informe n.º D000092-2021-SUTRAN-UP la Unidad de Presupuesto refiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que para el Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000866 por S/. 35,000.00 en cumplimiento del Cronograma del Plan de Bienestar Social 2021; por lo que considera viable su aprobación;

Que, mediante el Memorando n.º D000203-2021-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe n.º D000095-2021-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe n.º D000092-2021-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, indicando su conformidad con la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos, sobre la aprobación del Proyecto del Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021;

Que, a través del Informe n.º D000241-2021-SUTRAN-OAJ, de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, desde el punto de vista legal, resulta procedente la aprobación del Plan de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán 2021;

Que, observando los documentos precisados en los Vistos, resulta procedente y necesario emitir el acto resolutorio por parte de la Oficina de Administración, formalizando la aprobación del Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 29380, el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutrán, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC; y contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Bienestar Social de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías 2021, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado mediante el artículo precedente sea realizada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Sutrán, www.gob.pe/sutran

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: Q8ZL6YO



ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **Q8ZL6YO**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>